

deben usar todos los demás medios ; que conduzcan à la tranquilidad pública , en Lugares , Caminos , y despoblados , y desde luego , que se libre Provision Circular à las Justicias de las Cabezas de Partido con insercion de la Carta del Excellentissimo Señor Presidente del Real , y Supremo Consejo de Castilla , para que comunican- dola à las demás de su comprehension , se unan , y conspiren à la exacta obediencia de los particu- lares , que contiene ; previniéndoles assimismo , que con la primer noticia de hallarse , ò trans- ficiar por sus Terminos quadrillas de Ladrones de à pie , ò de à cavallo , Salteador , solo , ò acompañado , ò qualquier otro hombre perjudi- cial , que cometa daños , ò robos , congregue la Gente necessaria , y pidiendo el assilo de Tropa Militar à los Capitanes Comandantes de las Pro- vincias , ò Intendente en su caso ; salgan con toda promptitud , y cautela à acortarlos , y pren- derlos , trasterminando en su seguimiento. Que si las Justicias supiesen , que en algunos sitios , ò parages inmediatos à su Distrito , moran , ò passan dichos Malhechores , y por no tener para- dero fixo no sea facil la prision , desde aquella Residencia , dèn puntual aviso à el Corregidor , ò Alcalde Mayor de el Partido , para que estos dispongan por sí , ò valiendose de otras Justicias cercanas , el efecto de la prision , en la forma referida. Que los Alcaldes pongan especial cui- dado en inquirir las personas , que entran à las Posadas , ò Mesones de sus respectivos Pueblos , las Provisiones , que compran , fin de sus marchas ,

trato,

